REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL
Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00108-00.
Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por el interno **TEOFILO MOGOLLON PALACIOS** en contra del **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** por presunta vulneración al debido proceso y acceso a la administración de justicia ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIESE Al **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho**.**

2º.- VINCULAR al **DIRECTOR, ÁREA JURIDICA Y DIRECCIÓN COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

3º.- VINCULAR al **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

4º.- VINCULAR al **CENTRO DE SERVICIO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

5º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

6º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

San José de Cúcuta 28- febrero - 2022

Señor.
Juezgado de reparto (tutela).
Palacio de justicia.
E. S. D.

COMPLEJO CARCELARIO
Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA
INPEC
PASE JURIDICO
28-02-2022

Referencia: Acción de tutela contra el juzgado cuarto penal del circuito.

Radicado: 54001600113420 19 - 80047

Cordial Saludo.

Teofilo Hogollon Palacios identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el articulo 86 de la constitución Nacional y demas normas concordantes presento acción de tutela contra el juzgado cuarto penal del circuito de cucuta. con el fin de que se protejan y tutelen mis derechos fundamentales vulnerados y amenazados.

HECHOS

Fui capturado el 3 de novembre del año 2020 y condenado a una pena de 35 meses pero hasta la fecha no me se me ha hecho la audiencia condenatoria y si hacemos cuentas ya voy a tener el tiempo para acceder a mi beneficio de libertad condicional el cual no podre solicitar si no se me ha condenado, y avocado.

DERECHOS VULNERADOS

* Derecho a un debido proceso
* Acceso a la administración de justicia.
* Ser juzgado / acorde a las leyes vigentes

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Encontrarme privado de la libertad no justifica que se me de un tratamiento contrario a la dignidad humana puesto que por el solo hecho de pertenecer a la especie humana somos merecedores de garantías y respeto de los derechos humanos, que en ningun caso pueden ser vistos como elementos puramente ideologicos sino como conocimiento de realidades

la persona privada de la libertad no debe ser sometida a condiciones que hagan mas gravosa su pena, es el estado quien debe garantizar que no sean vulnerados aquellos derechos que no contemplu la pena.

PRETENCIONES

Ordenar al juzgado cuarto penal del circuito a realizar la audiencia condenatoria.

JURAMENTO.

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto otra accion de tutela por los mismos hechos y derechos.

Cordialmente.

Teofilo Moyollon Palacios.
CC. 13450884.
TD. 109298.
Patio #.